



CLASE 8.^a



OL5472560

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2015

En Madrid, siendo las **diez horas y treinta minutos** del día **dieciocho de abril de dos mil quince** se reúnen los miembros que a continuación se citan, integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la sede corporativa, sita en la Calle Carretas, 14-3ªA con el fin de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Asisten: Eulalio ÁVILA CANO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, Valentín MERINO ESTRADA, Carlos CARDOSA ZURITA, José Ignacio MARTINEZ GARCIA, José Ramón SICRE VIDAL, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ, José Luis MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ, Francisco HIERRO CABALLERO, Vicente CALVO DEL CASTILLO y Marien PEINADO LOZANO.

No Asisten: Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ, José Manuel GARCIA PEREZ, Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ y Víctor ALMONACID LAMELAS.

Otorgan delegación de su voto para esta sesión y para todos los asuntos que en la misma se traten: Valentín MERINO ESTRADA en Eulalio ÁVILA CANO y Víctor ALMONACID LAMELAS en Francisco Javier BIOSCA LOPEZ.

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de las sesiones anteriores, celebradas con fecha 14.02.15 y 13.03.15.

Por la Presidencia se somete a aprobación las actas de las dos sesiones anteriores, de fechas 14 de febrero y 13 de marzo de 2015. Respecto de esta última, se procede a la lectura de escrito presentado por Don José Manuel García Pérez, por el que se solicita rectificación del punto segundo de la citada acta.

Tras breve deliberación, la Comisión Ejecutiva, **POR UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, acuerda aprobar ambas actas, si bien en el punto segundo del acta de la sesión de fecha 13 de marzo de 2015, se acuerda incluir entre el tercer y el cuarto párrafo lo siguiente:

“El Sr García Pérez manifiesta que no está de acuerdo con la calificación de deslealtad colegial, porque mandó un representante del Colegio de Badajoz, D. Antonio Prieto Benítez, para informar del acuerdo de impugnación adoptado y no se le escuchó, que el acuerdo de recurrir se había hecho en cumplimiento del artículo 24. 2, letra b) del Real Decreto 1174/1987, y que en prueba de nobleza y respeto se comprometía a llevar el tema otra vez en nueva Junta del Colegio de Badajoz.

Por el Sr Presidente se aclara que no fue exactamente así, sino que al Sr Prieto Benítez se le invitó a exponer el asunto en la Comisión Ejecutiva y éste declinó tal invitación abandonando la sede del Consejo General acto seguido”

Segundo.- Alegaciones en trámite de información pública al borrador de proyecto de Real Decreto, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local

Por el Sr Presidente se da cuenta de los acuerdos de la sesión celebrada con fecha de ayer por la Junta de Representación Autonómica en la cual se analizaron las observaciones remitidas por los Colegios Territoriales y se facultó a la Comisión Ejecutiva del Consejo General para proceder a su refundición y coordinación antes de su traslado a la Intervención General del Estado con la debida motivación.

Se abre un amplio debate entre los asistentes en ejecución de estas labores de refundición y coordinación de enmiendas dada la urgencia con la que han de trasladarse a la Intervención General del Estado, conviniéndose asimismo en los términos de la redacción de unas consideraciones previas acerca de la posición del Consejo ante el hecho de la existencia del Proyecto en relación a los acuerdos adoptados por sus órganos en esta materia y los objetivos que deben presidir la regulación reglamentaria de la función de control interno, a incluir en el documento de remisión.

Posteriormente se organizan los trabajos finales entre los integrantes de la Ejecutiva resultando finalmente aprobado **POR UNANIMIDAD** el siguiente documento que se adjunta como Anexo de la presente Acta.

Tercero.- Desarrollo del Régimen jurídico SITAL. Seguimiento de las alegaciones al borrador de Real Decreto por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Por el Sr Presidente se da cuenta de las últimas novedades en relación con la tramitación del texto de Real Decreto regulador del régimen jurídico del colectivo. En especial de la reunión mantenida con la Directora General de Función Pública el pasado día 9 de abril, de cuyos pormenores ya dio cuenta a los miembros de la Comisión Ejecutiva y sobre la que ha dado cuenta en la reunión de la Junta de Representantes celebrada ayer.

En la reunión se analizaron las alegaciones del Consejo General al texto, se nos transmitió el compromiso del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de concluir la tramitación para la aprobación antes del fin de la legislatura, si bien se desea



OL5472561

CLASE 8.ª

recabar el máximo consenso posible con intención de recabar opinión de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y nuevamente de la FEMP además de la Comisión Nacional de Administración Local y del Consejo de Estado, sin trasladar un calendario específico de actuaciones.

Ante esta situación, se conviene por los asistentes en incrementar los contactos y en realizar cuantas gestiones sean necesarias para agilizar el proceso.

Cuarto.- Gestiones en relación con el proyecto de modificación de la Ley del Registro Civil sobre el Nuevo modelo organizativo y de llevanza del Registro Civil y la instrucción de expedientes de matrimonio civil.

Por el Sr Presidente se informa a los asistentes de los términos del Acuerdo adoptado ayer por la Junta de Representantes Autonómicos en relación a esta problemática y se informa de las últimas gestiones realizadas con el fin, en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, de revertir los términos del Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria en lo que respecta a la prevista modificación del artículo 58 y prevista adición de un artículo 58 bis de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Tomando en consideración el hecho de que se prevé la cercanía del debate parlamentario sobre el texto en el seno de la Comisión de Justicia del Congreso se conviene por los asistentes en intensificar los contactos y gestiones oportunas.

Quinto.- Impugnación en vía administrativa y judicial de resoluciones que afectan al colectivo. Estado de las actuales y posibles impugnaciones

Por el Sr Rivera Carpintero, responsable de Secretaría General, se comentan las novedades en este punto; previamente se trasladó a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuadro de estado de las impugnaciones sostenidas por el Consejo General o en las que intervienen los servicios jurídicos del mismo a fecha 8 de abril de 2015.

Se debate la solicitud del Colegio Territorial de Valencia de que el Consejo General proceda a la impugnación de los Presupuestos para 2015 del Ayuntamiento de Bétera, exponiéndose por el Sr Biosca López la justificación de llevara a cabo la misma. Tras debate entre los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** proceder a la impugnación del Acuerdo Plenario de 6 de marzo de 2015 por el que se aprueba de manera definitiva el Presupuesto y Plantilla de 2015 del Ayuntamiento de Bétera (BOP de 17 de marzo de 2015) solicitando la anulación de la regulación contenida en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulador de las "Normas de fiscalización

previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría” por ir en contra de las funciones propias de la Intervención de las Administraciones Locales conforme a Derecho en la intención o con el fin de lesionar o minorar su correcto ejercicio por el órgano titular de las mismas, cuando en dichas Normas se regula el establecimiento de un plazo máximo de tres días para la emisión de informes de fiscalización previa limitada, plazo inferior a los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuando se efectúan referencias a la fiscalización favorable por silencio administrativo.

Sexto.- Ratificación de informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Albacete.

Por el Sr Rivera Carpintero se da cuenta de las líneas generales del Informe sobre el texto de adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial SITAL de Albacete efectuado en aplicación del artículo 26.1, letra g), de los Estatutos Generales.

Los asistentes aprueban **POR UNANIMIDAD** el mencionado Informe, cuyo tenor es el siguiente:

Art 4.2 in fine: Debe aclararse si la colegiación de habilitados nacionales provenientes de otras provincias lo es sin perjuicio y de forma añadida de la natural que les corresponde en los CT de sus provincias de destino. Es decir, solo si el Colegio de origen no tuviera actividad, se podría permitir. También de forma añadida por deseo del colegiado o colegiada, pero teniendo también cuidado de que no tenga los mismos derechos que un colegiado ejerciente, porque ya los tiene como tal en su CT de destino y sería fraudulento su duplicación, cara a los órganos para los que existe representación indirecta como el Consejo General.

Art 6.1, letra s): Se sugiere modificar haciendo una referencia a los Estatutos o al normativa aplicable.

Art 9.5 In fine: Mejorar redacción que coincide con las de los EG. Ha de especificarse más cuando se nombra colegiado/s de honor.

Art 12. Se sugiere modificar el texto de la letra f) del apartado primero en el sentido de vincular la pérdida de las situaciones descritas para la condición de colegiado ejerciente con el cese, pues se puede no estar en activo en la Escala y ser ejerciente (letras b) y c) anteriores art 9).

Añadir cuándo se pierde la situación de colegiado interino.

Art 18. Se sugiere mejorar la redacción sin hacer remisión a los Estatutos Generales en el apartado primero y suprimir el tercero. Los órganos que allí se describen son cargos de la Junta de Gobierno, no órganos de gobierno.

Art 27.7. In fine Se sugiere para el hipotético caso de empate la convocatoria de nuevas elecciones.



OL5472562

CLASE 8.ª

Art 27.10. Se sugiere indicar expresamente que cualquier reclamación no suspenderá el proceso electoral.

Art 50.3: No debe incluirse la cuenta de cobro colegial, sino hacer referencia a la que diga en cada momento el Colegio en sus documentos de cobro.

Art 54, letra h), no se recoge esa sanción en los EG (art 37) y sería por ello nula, a salvo que la normativa autonómica de Colegios Profesionales la permita.

Art 61.1: Las infracciones muy graves prescriben a los 2 años conforme a los EG (art 39) a salvo que la normativa autonómica de Colegios Profesionales lo amplíe.

Art 62: La redacción ha de ser igual a la del artículo 7 de los EG

Art 63.2: Modificar: La alzada lo es ante el Consejo autonómico pues existiendo éste ya no tiene competencia el Consejo General (art 8.3 EG).

Art 64.2: Sería conveniente referenciar los días hábiles (Comunidad Autónoma, provincia, capital de provincia)

Art 66.3: Corregir error, acordada la extinción del Colegio Territorial.

Otras Sugerencias: Con el fin de facilitar la tramitación ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sería positivo añadir:

Se sugiere incluir otra Disposición Adicional en los términos con igual contenido que la DA Segunda de los EG con relación al lenguaje de género.

Se sugiere incluir una Exposición de Motivos, y que tenga entre otros el texto siguiente:

“Los Colegios Oficiales de Secretarios Locales se constituyeron por Real Decreto de 6 de septiembre de 1925 ampliado a los Interventores Locales por Real Orden de 17 de diciembre de 1925. Posteriormente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 (BOE de 28 de junio de 1952) dispuso en sus Artículos 99 puntos 1 y 2, y 203, la existencia obligatoria de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios, dichos artículos indicaban:

Artículo 99.

- 1. Los funcionarios de Administración Local podrán constituirse en Colegios Oficiales.*
- 2. Los pertenecientes a Cuerpos nacionales formarán Colegio en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten.*

Artículo 203

1. En todas las Provincias españolas, con sede en su capital, existirá un Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, que ostentará la representación de los tres Cuerpos y del que serán miembros con carácter obligatorio todos los que estén incluidos en los correspondientes escalafones.

2. El Colegio Nacional tendrá su sede en Madrid y será el órgano de superior jerarquía profesional respecto de los Colegios provinciales y de los componentes de los Cuerpos cuya representación le incumbe, para los fines que le están atribuidos.

3. El Colegio Nacional y los provinciales tendrán el carácter de Corporaciones de derecho público afectas al Ministerio de la Gobernación, y se regirán por los Reglamentos aprobados por la Dirección General de Administración Local, que determinarán su organización, funcionamiento, régimen económico, fines sociales y profesionales, facultades disciplinarias y demás extremos que procedan.

En desarrollo de esta norma, se aprobó el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 31 de julio de 1953 (BOE de 7 de agosto de 1953), que fue modificado por el Reglamento de 2 de febrero de 1978 (BOE de 18 de febrero de 1978).

La exigencia de adaptación a la Constitución de los Estatutos y demás disposiciones que regulaban los Colegios de funcionarios existentes a la entrada en vigor de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en la redacción dada a la misma por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, se cumplimentó mediante el Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre, que aprueba los Estatutos Generales de la Organización colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local, modificados por los ahora vigentes, aprobados mediante Real Decreto 353/2011, de 13 de marzo, a cuyo contenido se adaptan los presentes Estatutos del Colegio de SITAL de Albacete”.

Este texto ha servido en la tramitación de otros Estatutos y su inclusión facilitará su inscripción al recoger el origen de la Organización Colegial y su apoyo normativo.

Séptimo. Revista de Estudios Locales.

Por la Sra. Lerena Ortiz, Directora de Servicios Generales, se da cuenta de las últimas novedades en relación con la publicación respecto de la última sesión. Ha tenido lugar la reunión del Consejo Asesor el pasado 24 de marzo con las incorporaciones conocidas y el Consejo de Redacción, conforme al acuerdo de esta Comisión Ejecutiva, ha determinado que la temática del número extraordinario monográfico del presente año se dedique al régimen jurídico de los habilitados nacionales, siendo coordinado por Don Manuel Domingo Zaballos.

Los asistentes se dan por enterados.

Octavo. Acciones Formativas.

Por el Sr Presidente se informa al igual que lo hizo en la sesión de la Junta de representantes del día anterior, que en el marco de la estrategia de presentación de



CLASE 8.^a



OL5472563

propuestas por el colectivo, en garantía de las funciones reservadas, se va a celebrar la presentación de las Propuestas para la Regeneración Municipal el próximo día 29 de abril de 2015 en Madrid con la Fundación Hay Derecho. Propuestas dirigidas a los partidos políticos para que las incluyan en sus programas electorales en relación con las garantías del ejercicio de las funciones reservadas, eliminación de la libre designación y otras relacionadas con el colectivo que benefician el derecho de los ciudadanos a una buena administración.

Asimismo explica brevemente la organización para los días 23 y 24 de abril de unas Jornadas sobre Transparencia y Regeneración del Gobierno y la Administración Local junto con el Colegio Territorial de Madrid, y el Despacho Broseta Abogados, cuyo programa se reparte a los asistentes.

Los asistentes se dan por enterados.

Por la Sra. Lereña Ortiz se cuenta del inmediato programa de cursos “on line”.

Los asistentes se dan por enterados.

PROPUESTA DE INCLUSIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, EN EL ORDEN DEL DÍA.

Por el Sr. Presidente se somete a votación la propuesta de inclusión con carácter de urgencia en el Orden del Día, para su debate y aprobación, en su caso, de la propuesta elevada por la Comisión de Ética y Deontología de la Comisión Ejecutiva aprobada en su última sesión que ha tenido lugar inmediatamente antes de la presente reunión.

Se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los asistentes la inclusión del punto propuesto.

Propuesta de Comisión de Ética y Deontología de la Comisión Ejecutiva.

Tras una serie de deliberaciones, se ponen de manifiesto por los señores asistentes las siguientes circunstancias:

En estos momentos en que la sociedad es especialmente exigente en cuanto al comportamiento ético de los servidores públicos, los colegios de secretarios, interventores y tesoreros de Administración debemos ser especialmente escrupulosos en la exigencia ética de nuestros colegiados. Por ello no podemos permitir que en nuestro seno haya personas cuyo comportamiento no esté a la altura de nuestro propio código ético, que en

su apartado dedicado a los principios éticos fundamentales, incluye entre los mismos el cumplimiento de la legalidad.

Nuestra organización colegial cuenta desde mayo de 2005 con un Código Ético aprobado por la Asamblea de todos los colegiados que apuesta de forma clara y decidida por un modelo de actuación profesional moderno y homólogo al de otros países europeos y recoge los principios éticos y de conducta emanados del Código de Buena Conducta Administrativa aprobado por resolución de 6 de septiembre de 2001 del Parlamento Europeo y por las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),

El artículo 3 de nuestros estatutos (Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local) dispone que la organización colegial velará por que la conducta profesional de los secretarios, interventores y tesoreros de Administración local se rija en todo momento por el cumplimiento de valores éticos de actuación basados en la neutralidad política, defensa de los valores democráticos, servicio al interés público, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, integridad, ejemplaridad, dedicación, diligencia, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad y respeto a los derechos humanos.

El artículo 10, letra d) de los Estatutos establece que compete a los Colegios en su ámbito territorial apoyar a las administraciones públicas competentes para que el ejercicio de la profesión se efectúe por los empleados públicos que la llevan a cabo, y especialmente por parte del personal colegiado, conforme a la normativa aplicable y al código ético existente para la misma. La Disposición Adicional Segunda dispone que el código ético profesional aprobado en la VI Asamblea General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local celebrada en la ciudad de Salamanca el 14 de mayo de 2005 regirá la actuación de los profesionales que integran la Organización Colegia, y el artículo 18 establece que son deberes generales de los colegiados, entre otros, someterse a la normativa legal y estatutaria, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.

Por su parte, el artículo 10, letra a) de los Estatutos atribuye a los Colegios, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre colegios profesionales y, en particular, cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados.

Entre las faltas graves, tipificadas por el artículo 36.2 de los estatutos, se encuentran:

f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.

g) La infracción de los deberes generales y obligaciones especiales a los que se refiere el artículo 18 de los presentes Estatutos

Por ello, desde la Comisión de Ética y Deontología del Consejo General, se ACUERDA: Recomendar a todos los Colegios Territoriales que, de acuerdo con sus Estatutos, instruyan los correspondientes expedientes disciplinarios a los colegiados que



CLASE 8.ª



OL5472564

hayan sido condenados por sentencia firme por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones y que constituyan una violación de los principios éticos del COSITAL, con objeto de que se les aplique la sanción correspondiente de acuerdo con los Estatutos y apartarlos, si así se considerase dada la gravedad de los hechos, de los Colegios y de la actividad colegial y ofrecer así a la sociedad la garantía de que somos con nosotros mismos tan exigentes como la realidad social nos exige.

Noveno.- Otras informaciones de la Presidencia y miembros de la Comisión Ejecutiva.

Por el Sr Presidente se informa brevemente de los siguientes puntos:

* Convocatorias OPEFHN 2014. Están previstos los primeros ejercicios para el próximo día 26 de abril (Secretaría-Intervención) y 10 de mayo (Secretaría de Entrada). Respeto de las pruebas de Secretaría Superior se traslada desde el INAP la conveniencia de refundirlas con la ejecución de las que han de efectuarse asimismo en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015.

* Índice de Transparencia de las Diputaciones: Desde Transparencia Internacional se ha remitido al Consejo General por si se entiende que deben mejorarse/actualizarse las preguntas lo que se traslada a los asistentes por si tienen alguna observación que formular. Los señores asistentes se dan por enterados.

* Se han publicado la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que adapta el régimen local dispuesto en la LRSAL y en las que se regula el contenido de las funciones reservadas. Los asistentes se dan por enterados.

* Cuestionario Universidad Jaume I de Castellón.

Desde el Departamento de Administración de Empresas y Marketing de la Universidad Jaume I se pide al Consejo General nuestra colaboración en la investigación que vienen desarrollando sobre la gestión de los Recursos Humanos, concretamente el *empowerment*, en Ayuntamientos españoles, y de los resultados que se generan a partir de esta gestión, tanto en los empleados (satisfacción, compromiso,...) como a nivel organizativo (eficacia, eficiencia...).

Por los asistentes se conviene en prestar dicha colaboración.

* Asimismo se trataron diferentes propuestas de ofertas de servicios para el

colectivo sin llegarse a una conclusión definitiva sobre las mismas.

Décimo.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado se levanta la sesión. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472560; OL5472561; OL5472562; OL5472563 y OL5472564, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.



